



RADICADO: 05266 31 10 002 2021-00188 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Quince de julio de dos mil veintiuno

Por cuanto las demandadas MARÍA EUGENIA y LILIANA YANET CÁRDENAS OCAMPO, a través de memorial allegado el 06 de julio de 2021, procedieron a allanarse, SE TENDRÁN NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir del 06 de julio de 2021; conforme con el artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso.

Por otro lado, acorde con los poderes allegados con la contestación de la demanda, TÉNGASE como apoderado judicial de las aquí notificadas al abogado CARLOS ARTURO ARROYAVE HENAO, con tarjeta profesional No. 88729 del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, previo a realizar pronunciamiento alguno, se REQUIERE al profesional del derecho que representa a las demandadas para que dé aplicación al numeral 4° del artículo 99 del CGP; en consecuencia, aporte la facultad expresa otorgada por MARÍA EUGENIA y LILIANA YANET CÁRDENAS OCAMPO para allanarse.

NOTIFÍQUESE


DORAISABEL HURTADO SANCHEZ
Juez

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0104 Fijado hoy 16 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaría